CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. DE PROCESO: MC.002.2026

1) NOMBRE DEL SERVICIO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2026-2029, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2) ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Presidencia Concejo Distrital de Santiago de Cali

Supervisor: Jefe Oficina Jurídica

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3) INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700029195
Fecha de Expedición: 09 abril - 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000
Compromiso que respalda 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/01019999999

4) TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__
- ¿Cuál? Prestación de Servicios

5) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 2 inciso 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política d-e Colombia, el cual establece que salvo los concurso regulados

por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estas precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

En concordancia con lo anterior, el artículo 272 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, establece que es función de los concejos municipales y distritales elegir los contralores de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

El Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”, dispuso: “ARTÍCULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal. (…)

El artículo 6° del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 “Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”, consagra que "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales".

La Contraloría General de la República, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de tener seguridad jurídica en la interpretación del artículo antes referido formuló consulta con un mensaje de urgencia al Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"1. ¿Cuál es el alcance, bajo la normativa antes señalada, de la facultad otorgada a la Contraloría General de la República en el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019? (…)

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp.11001-03-06-000-2019-00186-00), precisó:

"(…) Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019. (...).

Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general. (...)".

El artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

De conformidad con el artículo 5°, el numeral 1° del artículo 6°, y el artículo 10° de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali, que está facultada para seleccionar en el acto de convocatoria, a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación institucional de alta calidad; debiendo suscribir contrato o convenio con el fin de adelantar la convocatoria, las acciones administrativas y presupuestales para asegurar la mejor designación de la institución de educación superior en mención que, adelante todas las etapas del proceso.

Con fundamento en el Acto Legislativo 4 de 2019, artículo 6, el Contralor General de la República expidió el 18 de noviembre de 2019 la Resolución 0728, modificada por la Resolución 785 de 2021, mediante la cual desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, con fundamento en el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, en los aspectos pertinentes.

Teniendo en cuenta las normas señaladas, en el mes de julio del 2025, se efectúo la Convocatoria para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el período 2026-2029, la cual se desarrolló en sus diferentes etapas hasta la conformación de la terna, sin que la misma se pudiera culminar, dado que se expidió la Resolución 200.2.2-073 del 10 de marzo de 2026, por la actual mesa directiva de la Corporación, subsanando el procedimiento como resultado del análisis integral de las preventivas efectuadas por la Procuraduría General de la Nación, de la cual se apartó la Segunda Vicepresidencia, con fundamento en esta decisión y dado que le corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación, adelantar las actuaciones pertinentes para materializar el mandato legal, así las cosas, queda establecida la necesidad de contar con un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado en alta calidad institucional, para dar continuidad a la convocatoria pública, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales, para proveer el cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali, período 2026 - 2029, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, garantizando los principios de igualdad, moralidad, legalidad, economía, eficacia, celeridad, transparencia, imparcialidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, a partir de la etapa de inscripciones.

Por lo anterior, se deberá continuar con la convocatoria pública realizada mediante la Resolución 200.2.2-261 de 2025, bajo la subsanación, efectos y ajustes dispuestos en la resolución 200.2.2-073 del 10 de marzo de 2026 y agotar las etapas para elección del Contralor Distrital.

Adicionalmente el Consejo de Estado, mediante auto de fecha 27 de abril de 2026, dentro del Radicado:11001-03-15-000-2026-02498-001, en el numeral séptimo, ordena al Concejo Distrital de Cali para que ADELANTE, en un término máximo, perentorio e improrrogable tres (3) meses, el proceso de elección de contralor distrital de Santiago de Cali para el período 2026-2029, atendiendo a las etapas y reglas definidas en la Resolución 200.2.2-261 del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), con estricta observancia de las disposiciones constitucionales que resulten aplicables; las previsiones de la Ley 1904 de 2018 y de la Resolución. 0728 de 2019 expedida por la contraloría General de la República; de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, así como, aquellos que orientan la función de los cabildantes; y de las garantías que le asisten a los participantes de la convocatoria.

Para la ejecución de las actividades que den continuidad, a la convocatoria, el Concejo Distrital de Santiago de Cali no cuenta con toda la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo; así mismo, debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado y especializado para el diseño de pruebas escritas, complejidad logística y de infraestructura para desarrollar las actividades mencionadas; la Corporación requiere de asesoría técnica jurídica y de apoyo logístico apoyo para las etapas de reclutamiento (inscripción y verificación de requisitos mínimos) y aplicación de pruebas de selección en cuanto a las pruebas escritas de conocimiento, razón por la cual debe acudir a la contratación de una persona jurídica pública o privada que la soporte en su realización.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una un establecimiento de educación superior público o privado, con acreditación de alta calidad, con el fin de adelantar la respectiva convocatoria pública para la elección de parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali, del Contralor Distrital de Santiago de Cali para el periodo constitucional 2026 a 2029.

6) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proponente debe estar inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80111700	Reclutamiento de personal
81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
80101600	Gerencia de proyectos
43232300	Software de consulta y de gestión de datos

7) ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	X	NO	

8) ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta. Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación.

El análisis del sector hace parte integral del presente proceso

9) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a) **OBJETO DEL CONTRATO**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2026-2029, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

b) **ALCANCE DEL OBJETO**

La ejecución del objeto del contrato implica para el contratista adelantar de manera independiente, separada y bajo estricta confidencialidad, la convocatoria pública para la selección del Contralor Distrital.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo del objeto contractual, se deberán surtir las etapas requeridas para el proceso de selección del Contralor Distrital de Cali, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, para lo cual la institución de educación superior deberá elaborar técnicamente los formatos o proyectos de decisión, los documentos remitidos a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

Etapas del proceso :

1. Inscripciones, diseño de pruebas	- Asesorar el proceso de recepción de inscripciones realizada por el Concejo Distrital mediante correo electrónico - Diseñar prueba de conocimiento - Proyectar el formato o acto administrativo para la Verificación de cumplimiento de requisitos de inscripción. - Proyección acto administrativo de Admitidos e inadmitidos - Apoyar o brindar insumos de las repuesta a las observaciones para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
2. Aplicación de Pruebas de Conocimiento y Valoración de Antecedentes	- Aplicación de la prueba de conocimientos. - Calificación prueba de conocimientos. - Proyección acto administrativo de resultados.

	- Apoyar o brindar insumos de las repuesta a las observaciones para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva - Proyección acto administrativo de resultados definitivos prueba de conocimientos. - Proyectar la valoración de antecedentes de cada aspirante para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva - Proyección acto administrativo de valoración de antecedentes. - Apoyar o brindar insumos de las repuesta a las observaciones para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
3. Acompañamiento técnico y jurídico en todas las fases de la convocatoria	- Efectuar acompañamiento técnico y jurídico durante todas las etapas de la convocatoria, y proyectar respuestas respuesta a derechos de petición, acciones constitucionales, entre otros.
4. Entrega de resultados	- Proyectar la entrega de resultados por puntajes de las pruebas ordenados, individualizados y ponderados
5. Examen de Integridad	- Proyectar oficio remitiendo la información al DAFP

6. Entrevista	- Proyectar el protocolo de entrevistas
7. Elección	Asesorar al Concejo en la sesión plenaria de elección del Contralor Distrital.

Estas etapas se encuentran desarrolladas en el acápite de las obligaciones especiales del contratista, y corresponden a un proceso de Convocatoria Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018, las Resoluciones 728 de 2019 y 785 de 2021 de la Contraloría General de la República.

Así mismo, en relación con el tipo de pruebas a aplicar, las mismas deben ser orientadas al marco jurídico que establece las funciones públicas que debe cumplir el Contralor Distrital de Santiago de Cali, como lo es lo dispuesto en artículo 267 del Constitución Política, marco regulatorio del Control Fiscal y las demás normas que permitan identificar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el cronograma del proceso de selección del Contralor Distrital podrá ser sujeto de cambios acorde a los trámites internos del Concejo Distrital de Santiago de Cali y a posibles eventualidades que se puedan presentar durante su desarrollo externos a la Corporación.

De otro lado, se precisa que el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali, razón por la cual, se deben considerar todos los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, y demás aspectos necesarios, para el correcto funcionamiento de cada una de las etapas a desarrollar.

c) **PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inicio del contrato se registrará en la plataforma del SECOP II.

d) VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES de pesos MCTE ($49.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos cuotas iguales, una primera cuota con los resultados de la prueba de conocimientos de la convocatoria de elección del Contralor Distrital y la segunda cuota con el recibo a satisfacción del servicio prestado, dentro de los 15 días siguientes de finalizado el plazo del contrato, teniendo en cuenta el PAC asignado, con la presentación la factura digital, que se debe complementar con las actas de recibo del servicio y de los insumos, los cuales pueden acompañarse de fotografías, además de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del mismo y certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales por parte del Contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar

Todo pago a que se obliga el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos de Programa Anual mensualizado de Caja - PAC. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta -las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Distrito efectúa los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO	20.	NO	SI	%

		BASE (Valor sin IVA)			
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)				1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)				1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)				3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA				2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED				2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ				2,0
	Pro-Universidad del valle – EV				2,0
	Pro-Hospital – EH				1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato				0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS				
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				
	Factor Multiplicador				2,0
	RETE IVA – RI				15,0

Lo anterior, sin perjuicio que Concejo Distrital de Santiago de Cali, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

e) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali.

f) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros acápites de estos estudios previos, así como en la invitación y las consignadas específicamente en el contenido de la Aceptación de oferta, por lo que, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Obligaciones con relación a la modificación de la Convocatoria:

- 1. Proyectar el plan de trabajo y el cronograma de la convocatoria pública para el visto bueno del supervisor del contrato. para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

2. Respetar los criterios de selección de la convocatoria pública y los parámetros de ponderación, teniendo en cuenta las disposiciones que regulan o desarrollan la materia.

3. Proyectar la resolución mediante la cual la Mesa Directiva de la Corporación reanuda la convocatoria para proveer cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

2. Obligaciones Etapa de Inscripción:

1. El Concejo Distrital realizará las inscripciones mediante correo electrónico de los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali, quien remitirá a la IES .

2. La IES, elaborará técnicamente los formatos o proyectos de verificación de documentos, inhabilidades e incompatibilidades, de cada aspirante para ser remitidos a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

3. **Obligaciones Etapa Lista de Admitidos:**

1. LA IES elaborar el proyecto del listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación, quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los

que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

2. LA IES elaborará y asesorará el proyecto de respuestas a las observaciones de los aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
3. LA IES elaborará el proyecto del listado definitivos de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

4. Obligaciones Etapa de Pruebas Escrita de Conocimientos:

1. Diseñar las pruebas escritas con los enfoques respectivos que serán evaluados, en el marco de la Constitución Política, la ley, la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República y demás normativa que la modifique o adicione, funciones y perfil del cargo;
2. Las pruebas o instrumentos de selección deben tener como apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.
3. Garantizar en la práctica de las pruebas, el acceso y desarrollo de estas para los aspirantes en condición de discapacidad.
4. Elaborar el diseño, reproducción, revisión técnica, edición y ensamblaje de los cuadernillos de las pruebas y sus respectivas hojas de respuesta.
5. LA IES elaborará el proyecto de guía de presentación de prueba de Conocimientos, la cual contendrá los ejes temáticos, el número y tipo de preguntas, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva, que publicará el Concejo Distrital de Cali en la página www.concejodecali.gov.co
6. LA IES elaborará el proyecto de protocolos de seguridad de la información e informáticos, que garanticen la protección permanente de la información del proceso de elección y sus pruebas, para restringir el acceso antes, durante y después de las jornadas de aplicación de las pruebas y manejo de materiales con cadena de custodia y

remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

7. El Concejo Distrital de Cali, en común acuerdo con la IES deberá disponer de un espacio que garantice la adecuada presentación y eventual exhibición de las pruebas en caso de reclamación, en condiciones de seguridad y accesibilidad, incluyendo personas inscritas en condición de discapacidad.
8. La IES elaborará el proyecto o formato para citar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas, en la fecha, hora y lugar definidos para la aplicación, indicando los protocolos adoptados, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
9. La IES elaborará el proyecto o formato para las medidas necesarias que garanticen el control de ingreso y registro de los admitidos citados a las pruebas, protocolos de seguridad, para la eventual revisión de las pruebas escritas por parte de los aspirantes que así lo soliciten en la respectiva reclamación contra los resultados preliminares de las pruebas escritas y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
10. La IES elaborará el proyecto o formato de resultado de las pruebas de conocimiento y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva
11. La IES elaborará el proyecto o formato de las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes contra el listado preliminar de los resultados de las pruebas escritas, y remitido a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.
12. La IES elaborará el proyecto o formato de los resultados definitivos de las pruebas escritas, y remitido a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación

5. Obligaciones Etapa Criterios de Selección (Valoración Documentación Adicional):

1. La IES elaborará el proyecto o formato de valoración de la documentación adicional, a los requisitos mínimos que determina la constitución y la ley para estos efectos, de estudios, experiencia y demás criterios y remitir el listado preliminar a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

2. La IES elaborara el proyecto o formato recepción de reclamaciones y respuestas y remitir a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

3. La IES Elaborará el proyecto o formato del listado definitivo de la valoración de la documentación adicional, y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación

6. Obligaciones conformación de la terna y publicación:

1. Diseñar el proyecto de acompañamiento integral al Concejo de Distrital de Santiago de Cali, en la conformación de la terna y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación
2. La IES elaborará el proyecto o formato para las observaciones y respuestas de integración de la terna, y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la pagina institucional de la Corporación

7. Obligaciones examen de integridad:

Apoyar las gestiones que se deban adelantar con el Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar el examen de integridad, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

8. Obligaciones Etapa Entrevista:

1. Elaborar el formato de la entrevista para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

2. Publicar en la página web del Concejo, la citación a la entrevista que realizara la Plenaria del Concejo de Distrital de Santiago de Cali.

3. Asesorar un día antes a la mesa directiva la aplicación de la entrevista por parte de la Plenaria del Concejo de Distrital de Santiago de Cali, que los integrantes de la terna cumplan con los requisitos legales exigidos para posesión del cargo como los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta, en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

9. Obligaciones Etapa de Elección:

La Mesa Directiva del Concejo de Distrital de Santiago de Cali, será la encargada de la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.

10. Otras obligaciones especiales del contratante y contratista

1. Cumplir con las condiciones y reglas consagradas en la resolución expedida por la Mesa Directiva de la Corporación para proveer el cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali.
2. Publicar en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali, todos los documentos a que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en la resolución expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en la normatividad vigente, para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.
3. Diseñar el proyecto de respuesta a todas las peticiones (reclamaciones, quejas, recursos, peticiones de información, etc.) presentadas ante el contratista y/o el Concejo Distrital de Santiago de Cali., en desarrollo del proceso de elección del Contralor

Distrital de Santiago de Cali, incluyendo aquellas que se presenten después de la elección y posesión del Contralor Distrital, Cali y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

4. Diseñar el proyecto de respuestas en los términos de Ley a las acciones judiciales que se interpongan contra Concejo Distrital de Santiago de Cali o en las cuales sean vinculados, con ocasión del proceso de elección de Contralor Distrital de Santiago de Cali., incluyendo aquellas que se presenten después de la elección y posesión del Contralor Distrital de Santiago de Cali y remitirlo a la Corporación para que proceda con el trámite pertinente, y su posterior publicación en la página institucional de la Corporación
5. Asesorar integralmente al Concejo Distrital de Santiago de Cali. en todas las etapas del proceso para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.
6. Contar con el talento humano necesario y suficiente para la ejecución de las distintas fases del proceso de elección, sin que se genere valor adicional al establecido en la propuesta por este concepto.
7. Custodiar y responder por los documentos aportados por los aspirantes garantizando la cadena de custodia de acuerdo a la ley de archivo.
8. Garantizar la seguridad de la información que maneje el contratista en ocasión al desarrollo de la conformación del banco de preguntas, recopilación y calificación de pruebas, en las redes y dispositivos, siendo responsabilidad del contratista la fidelidad y manejo de la información de las pruebas, con lo parámetros de seguridad de la información que garanticen la integridad de esta y los procesos internos de auditoría del manejo de la información en cada una de las etapas.
9. Se debe certificar un almacenamiento en la nube con ciberseguridad para garantizar la transparencia de la información.
10. Guardar la confidencialidad de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Elaborar y presentar los informes de ejecución previo a cada pago o cuando el supervisor se los solicite.
12. En el evento de que la vacante se declare desierta, las partes del contrato de común acuerdo realizarán un análisis para adelantar un nuevo proceso, previa revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y administrativas.
13. El contratista deberá incluir los elementos que garanticen los criterios de seguridad y objetividad del proceso que se desarrollará en la ejecución del contrato.

b. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. Entregar al supervisor del mismo, informes consolidades de avance y final de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Prestar el servicio con la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice su continua y eficiente prestación.
10. Realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por

el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

11. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo Distrital de Santiago de Cali. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Atendiendo igualmente lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

Adicionalmente, el valor del presupuesto oficial estimado no supera la mínima cuantía de la entidad, en consecuencia, la modalidad de contratación a realizar se debe a una invitación pública por mínima cuantía.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra por debajo de US125.000 dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso sería susceptible de limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo y dada la naturaleza jurídica de las personas jurídicas que podrán concurrir a este proceso de contratación, que corresponde a instituciones de educación superior públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en estos estudios previos, la convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES, atendiendo su naturaleza jurídica y administrativa y su clasificación de conformidad con el origen de su creación así:

Privadas: De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria (las cuales no han sido reglamentadas aún).

Públicas: Las instituciones de educación superior públicas o estatales se clasifican en (i) establecimientos públicos o (ii) entes universitarios autónomos, los primeros tienen el control de tutela general como establecimiento público y los segundos gozan de prerrogativas de orden constitucional.

De conformidad con lo anteriormente señalado para las Instituciones de Educación Superior no aplica la clasificación por tamaño empresarial establecida en el Decreto 957 del 2009 por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 ya que para el caso de las universidades públicas les aplica el ordenamiento constitucional o de control de tutela según su criterio de creación y para el caso de las universidades privadas les aplica el ordenamiento del código civil –entre otras normas que se armonizan con él y por tal razón no se constituyen como sociedades comerciales sino formas de organización civil.

En relación con las Universidades Privadas se considera igualmente el concepto C-026-2023 de Colombia Compra Eficiente que determinó: “En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser MiPymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas MiPymes para ningún efecto en procesos de contratación.”

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los documentos precontractuales y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad Contratante, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente deberá suscribir el Formato No. 2.

14. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

15.1 Especificaciones Técnicas:

El Contratista, en especial realizará las siguientes actividades, conforme a la propuesta presentada , la cual hace parte del contrato:

- Disponer todo lo necesario para la realización de la convocatoria pública para la elección del Contralor del Distrito de Santiago de Cali, dando cumplimiento a toda la normatividad vigente.
- La reanudación de la convocatoria en todas sus etapas deberán ser adelantadas atendiendo principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género y criterio de mérito para su selección.

La Convocatoria Pública contará con las siguientes etapas de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria: En desarrollo del objeto contractual, se deberán surtir las etapas requeridas para el proceso de selección del Contralor Distrital de Cali, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, para lo cual la institución de educación superior deberá elaborar técnicamente los formatos o proyectos de decisión, los documentos remitidos a la Corporación quien finalmente ponderara y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones y/u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva :

- Convocatoria
- Inscripción y recepción de documentación
- Verificación de requisitos y análisis de antecedentes
- Publicación de Lista de Admitidos
- Recepción y respuesta a reclamaciones
- Publicación de lista final de admitidos
- Aplicación de prueba de conocimientos

- Calificación de prueba de conocimientos
- Publicación de resultados finales de pruebas
- Recepción de reclamaciones
- Respuesta a reclamaciones
- Publicación de puntaje final consolidado
- Envío de información y soportes a la mesa directiva para la conformación de la terna

a. Reanudación de la Convocatoria.

Se publicara un aviso público, para invitar a todos los ciudadanos para conocer de la reanudación de la convocatoria e interesados en participar en el proceso de selección para del Contralor del Distrito de Santiago de Cali. El Concejo Distrital de Santiago de Cali y El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado publicarán un banner en las páginas web de cada institución a fin de difundir la información sobre el proceso de selección para los interesados. Esta publicación contendrá información sobre los siguientes factores a evaluar:

1 Los factores que habrán de evaluarse conforme a lo establecido en la Resolución 200.2.2.261 de 2025
2 La Resolución de reanudación de la Convocatoria, donde se establecen el cronograma y los criterios de ponderación, que aseguren el acceso en igualdad de oportunidad a los aspirantes

b. Inscripciones y recepción de documentación

El Concejo Distrital de Cali habilitará un correo electrónico para recibir los documentos de los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección, los documentos sólo serán recibidos en el espacio enunciado en la reanudación de convocatoria. No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos señalados en la reanudación de convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes se dará por sentada la inscripción del aspirante en el proceso.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de

los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

c. Verificación de requisitos mínimos

La institución de educación superior pública o privada seleccionado, asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para el cargo convocado.

Así mismo y con base en la información solicitada y aportada por los aspirantes, donde manifiestan bajo la gravedad de juramento no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades, el establecimiento de educación superior público o privado seleccionado realizará la proyección de la inhabilidades o incompatibilidades, informando debidamente al Concejo Distrital de Santiago de Cali en caso de ser advertida dicha situación, para que proceda de conformidad con la Ley.

d. El Concejo Distrital Mediante acto administrativo la Publicación de Lista de Admitidos en la página institucional

e. Recepción de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado dispondrá de un correo electrónico exclusivo o un software para recibir las reclamaciones, enviadas por el Concejo Distrital acorde a los términos establecidos en la Convocatoria.

f. Respuesta de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado, dispondrá de un equipo técnico, que proyectará las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requerimientos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al Cronograma y a través del correo electrónico o a los parámetros establecidos en software dispuesto en la etapa anterior.

El proyecto de reclamaciones y respuestas serán remitidas mediante correo electrónico a la Corporación quien finalmente ponderara y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones y/u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

g. Publicación de Lista Final de Admitidos

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación

h. Aplicación de Prueba de Conocimientos

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado definirá los ejes temáticos sobre los que se estructurará la prueba de conocimientos con base en las competencias funcionales que debe evidenciar el Contralor del Distrito de Santiago de Cali, informando de los mismos al Concejo Distrital de Santiago de Cali. Dicha prueba constará del número de preguntas idóneo para verificar el conocimiento de las competencias funcionales propias del cargo, serán preguntas de selección múltiple con única respuesta y elaboradas por profesionales con competencias académicas y funcionales acorde al cargo a proveer. Cada uno de los ítems que la componen, estará sometido a validación técnica y formal, garantizando su claridad, pertinencias y representatividad.

Los aspirantes que hayan sido admitidos serán citados para la presentación de la prueba, la cual se llevará a cabo por parte del Concejo Distrital.

La prueba de conocimientos funcionales es de carácter eliminatorio.

La prueba de conocimientos sólo aborda aspectos relacionados con las competencias funcionales.

i. Calificación de Prueba de Conocimientos

LA IES remitirá el proyecto con los resultados obtenidos, la cual será enviada al Concejo Distrital de Santiago de Cali, según los, términos del Cronograma, para la expedición del acto administrativo de resultados de la prueba de conocimiento, expedido por la mesa directiva de la corporación.

j. Publicación resultados de Prueba de Conocimientos

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación mediante acto administrativo.

k. Recepción de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado, habilitará un correo electrónico o un software el sistema exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la Convocatoria.

l. Respuesta de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado dispondrá de un equipo técnico, que proyectará la respuesta a las reclamaciones que se deriven de la publicación de los resultados. Dichas respuestas serán enviadas acorde al Cronograma y a través del correo electrónico o el medio dispuesto por el software en la etapa anterior a la corporación quien finalmente ponderara y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones y/u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

m. Publicación final Resultados de Prueba de Conocimientos

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación

n. Valoración de Antecedentes

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado, asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de proyectar el resultado de la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en la prueba de conocimiento, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo, a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación. con el soporte de dicho proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital de Santiago de Cali.

o. Publicación resultados de Antecedentes

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación

Recepción de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

p. Respuesta de Reclamaciones

El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado dispondrá de un equipo técnico, que proyectará las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requerimientos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas a la Corporación quien finalmente ponderara y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones y/u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

q. Publicación final Resultados de Antecedentes

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación.

Envío de formatos que contengan información y soportes

Una vez concluido el proceso de reclamaciones, se consolidará la base de datos final con el resultado de cada una de las pruebas y puntaje final consolidado, obtenido por cada aspirante, a cargo de El establecimiento de educación superior público o privado seleccionado, la cual será remitida al Concejo Distrital de Santiago de Cali en medio físico y electrónico

r. Publicación de Lista Final de Admitidos

Estará a cargo del Concejo Distrital de Santiago de Cali y será publicada en la página web de la Corporación

Conformación de Terna

Conforme a lo establecido en la norma, la mesa directiva del concejo expedirá el acto administrativo, donde se evidencia la conformación de la terna, con quienes ocuparos los tres primeros lugares del puntaje final consolidado, la cual se publicará en la paina web de la corporación y la universidad.

15.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El establecimiento de educación superior público o privado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

Con el fin de garantizar la idoneidad del oferente para la ejecución del contrato a desarrollar, se requiere que el mismo cuente con Acreditación De Alta Calidad, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, “La acreditación es el reconocimiento de la alta calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional a los programas académicos y a las instituciones que cumplen con los más altos criterios de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología, niveles de formación y modalidades”.

b. CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

El proponente debe ofrecer un software de propiedad debidamente licenciado o usado en la modalidad de servicio y los protocolos que garanticen la seguridad de la información con el fin de que la entidad tenga la garantía que el oferente cuenta con el almacenamiento necesario donde este blindado contra intrusiones y mantener una cadena de custodia rigurosa antes, durante y después del manejo del material de evaluación, que garantice el desarrollar las diferentes etapas de la convocatoria, tales como: (i) Modificación convocatoria (ii) reclutamiento (iii) pruebas en la ciudad de Santiago de Cali.

c. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección. En consecuencia, el equipo propuesto por el proponente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas, deberá incluir en su propuesta las hojas de vida que se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	ROL	AREA DEL CONOCIMIENTO Y/O NÚCLEO BÁSICO	EXPERIECIA MINIMA
1	**GERENTE DE PROYECTO**	Será el encargado de dirigir y articular las acciones para el eficaz cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, ejercerá el control necesario para el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma aprobado y será el interlocutor entre el contratista y el Concejo.	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Economía, Psicología, Derecho, Administración de Empresas o Administración Pública. Título de Posgrado en la modalidad de especialización:	Diez (10) años de Experiencia Profesional Relacionada con 4 procesos de concursos de méritos
1	**LIDER DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y PRUEBAS**	Coordinar, articular y hacer cumplir de manera eficiente todas y cada una de las actividades requeridas para la realización de la VRM y VA, conforme a lo establecido en las normas que rigen la Convocatoria.	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Abogado o Psicólogo .	Cuatro (4) años de Experiencia Profesional Relacionada con 4 procesos de concursos de méritos
1	**COORDINADOR DE PRUEBAS ESCRITAS**	Coordinar las etapas de definición, agrupación,	Título Profesional en la siguiente disciplina: Psicología	Cuatro (4) años de Experiencia Profesional Relacionada con 4 procesos de concursos de méritos

		consolidación y validación conceptual y empírica de los ejes evaluativos, así como del diseño, construcción, ensamble y aplicación de pruebas.	Título de posgrado en modalidad de especialización	
1	**COORDINADOR JURIDICO Y DE RECLAMACIONES**	Coordinar, articular y hacer cumplir de manera eficiente todas y cada una de las actividades requeridas, conforme a lo establecido en las normas que rigen el proceso de Selección, y Orientar técnica y jurídicamente, las respuestas a las reclamaciones, derechos de petición y solicitudes que se desprendan de las acciones desarrolladas por el contratista en relación con el proceso de selección.	Título Profesional en: Derecho Título de Posgrado en la cualquiera de las modalidades de Especialización en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo Laboral o Derecho Procesal Administrativo.	Cuatro (4) años de Experiencia Profesional Relacionada con 4 procesos de concursos de méritos
1	**PROFESIONAL EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**	Gestionar la infraestructura tecnológica e informática, de	Título profesional en cualquiera de los siguientes NBC:	Cuatro (4) años de Experiencia Profesional Relacionada con la

	COMUNICACIONES (TIC)	comunicaciones y equipos de cómputo y software adecuados y necesarios para el manejo de la información que se requiere en desarrollo del Proceso de Selección.	Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.	administración de infraestructura TIC y/o seguridad informática y/o telecomunicaciones.

El Contratista se obliga a suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta el plazo de ejecución, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades exigida en la invitación pública. En todo caso, el contratista deberá contar con personal requerido para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

1. Mantener al frente de la ejecución del contrato al personal idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.

2. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.

3. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con la Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali, éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

4. Verificar que el personal profesional, técnico y operativo este afiliado a la seguridad social.

5. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal.

El proponente deberá presentar por cada persona el modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo Formato No.10

REQUISITOS DEL EQUIPO MINIMO

- Hoja de vida de la Funcion Publica
- Fotocopia de la C.C.
- Certificado de Contraloria y Procuraduria
- Titulos universitarios
- Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada

d. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente presentará propuesta técnica con la descripción metodológica del servicio a prestar, la cual incluirá todas las exigencias señaladas en los literales anteriores y cronograma del mismo. **Propuesta Técnica –** Formato No. 4

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

17. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades

del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

Los proponentes presentaran los siguientes documentos:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta:

Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 1.

b. Documento de identidad:

La persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Único Tributario - RUT:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta

d. Certificado de existencia y representación legal:

Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante o entidad competente (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal:

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 5 o Formato No. 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales:

En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Poder:

En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

h. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral:

El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Se debe diligenciar el Formato No. 8.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

Para la celebración del contrato el proponente seleccionado, presentará el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el del Representante Legal o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

j. Certificado de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales

Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales Cometidos contra menores de 18 años de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

k. Situación Militar Definida

En cumplimiento del Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, cuando aplique.

l. Certificación de sanciones multas contratos anteriores.

El proponente certificará que dentro de los 5 años anteriores al cierre del proceso no ha sido multado (con decisión ejecutoriada) en forma individual o como integrante de consorcio. Formato 9

m. Hoja de vida persona jurídica

El proponente presentará hoja de vida de la persona jurídica en el formato de la Función Pública.

17. PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente debe formular su propuesta económica , teniendo en cuenta el costo del proceso y las obligaciones a desarrollar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o Llegaren a causar por la celebración, ejecución y Liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. (Formato 7).

18. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contengan el alcance del objeto del presente proceso, y en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de las entidades contratantes.

Así las cosas, para la entidad contratante es importante verificar que los proponentes hayan ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso, por lo tanto, se establece que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La Entidad verificará la experiencia con mínimo cuatro (4) contratos ejecutados o liquidados, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. El proponente deberá aportar certificación donde se evidencie en su el objeto, alcance, obligaciones o condiciones a contratar que las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas hayan adelantado procesos de selección meritocráticos para la provisión de cargos públicos

   Las certificaciones de contratos ejecutados, Actas de Liquidación de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas donde se evidencie contratos con objetos similares o iguales al del presente proceso. Formato 3.

2. La sumatoria del valor de las certificaciones o al menos una de ellas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante con su número de identificación.
- Nombre o razón social del contratista con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones donde se pueda evidenciar la experiencia exigida.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de firma de la certificación.

18. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

20. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

21. CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N.A.

22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 14 de estos estudios previos.

23. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. El Concejo Distrital de Santiago de Cali revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

   Oferta económica

   El Proponente deberá indicar el valor de su oferta económica en SECOP II, en la sección “Cuestionario” en la lista de precios formulada para ello e incluir en su Oferta el formato diligenciado del Formato 7.

De presentarse discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, en caso de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

Los precios ofrecidos deberán ser en cifras enteras, en pesos, fijos para la vigencia del contrato, discriminando el IVA (si aplica) de conformidad con el formato.

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota: Para la presentación de la oferta económica el proponente no podrá superar los valores estimados establecidos para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta económica. Ver anexo VALORES ESTIMADOS DE REFERENCIA

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación por selección de mínima cuantía.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública, y se publicarán como documentos anexos.

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio prestado	El 10% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Concejo Distrital de Santiago de Cali, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Consideraciones Generales De Las Garantías:

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Concejo Distrital de Santiago de Cali y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el contratista estará

en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Concejo Distrital de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

26. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

27. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N.A.

28. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	[X]	Interventoría	[ ]

29. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

30. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de mayo 2026.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe oficina Jurídica

VALERYA GARCIA ARIAS
Directora Administrativa

Reviso: María del Pilar Carvajal Hernández – Asesor